

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'75 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 4.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales.

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo de diez días concedidos a los Alcaldes de la provincia, por mi circular de 30 de Abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Mayo siguiente, para remitir las liquidaciones de sus presupuestos correspondientes al fin del año económico de 1919-20, y no habiéndolo verificado la mayoría de ellos, a pesar de conminarles con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal; he dispuesto imponer a los morosos la multa expresada, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, durante el plazo de diez días, pasados los cuales sin haberlo verificado ni cumplido el servicio de que se trata, les impondré el 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue a su duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo, para que los haga efectivos por la vía de apremio y para que les exija las demás responsabilidades a que se hagan acreedores por su desobediencia, Logroño, 26 de Mayo de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Administración de Propiedades e Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

338

Con objeto de que las Corporaciones no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obliga-

ción que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone, de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día de este mes, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de los intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y a las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzarán tanto al señor Alcalde como a sus Concejales.

Logroño, 26 de Mayo de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ramón Sopranis.

Tesorería de Hacienda

Cédulas personales

CIRCULAR

337

Abierto en 1.º del actual el período voluntario de cobranza por cédulas personales en todas las localidades de esta provincia no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, se advierte a los Ayuntamientos encargados de dicha cobranza, que debe cumplirse rigurosamente lo dispuesto en el artículo 39 en su párrafo 2.º de la vigente Instrucción para el impuesto, no expidiendo las cédulas personales a los individuos cabezas de familia, mientras no obtengan las de todos los que figuren empadronados como constituyentes de la misma; previniendo que al rendir los Ayuntamientos las oportunas cuentas, no les serán admitidas, como data por cédulas sobrantes, las que se entreguen por incumplimiento de lo prevenido.

Logroño, 26 de Mayo de 1920.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Mo-

vimiento de la población registrado en el mes actual.

Logroño, 26 de Mayo de 1920.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE LOGROÑO

AÑO DE 1918

Comprende del 9 al 15 de Junio

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

Entretencimiento de edificios

Ptas. Cts.	
Dionisio Aramayo, 2 jornales a 3 pesetas	6 »
Miguel Lacalle, 2 id. a 2'75 id.	5 50
Alfonso Navajas, 2 id. a 1'75 id.	3 50

Festejos

Antonio López, 2 jornales, una una caballería, a 10 pesetas.	20 »
Dionisio Aramayo, 3 jornales a 3 pesetas.	9 »
Miguel Lacalle, 2'50 id. a 2'75 idem.	6 87
Alfonso Navajas, 2 id. a 1'75 idem.	3 50
Sixto Díaz, 2 id. a 2'50 id.	5 »
Policarpo Elguea, 1'50 id. a 2'25 id.	3 37
Martín Pérez, 1'50 id. a 2 id.	3 »
Faustino Pérez, 1'25 id. a 2 id.	2 50
Agustín Plaza, 1'50 id. a 2 id.	3 »
Elias Ayensa, 1'50 id. a id.	3 »
Lucio Martínez, 1'50 id. a id.	3 »
Manuel Fernández, 0'50 id. a 2 id.	1 »
Carlos Vadillo, 0'50 id. a id.	1 »
Blanca Miguel, 1 id. a 4'50 id.	4 50
Gratificación a los del alumnado.	7 »

Horas extraordinarias

Policarpo Elguea, 4'50 a 0'50 pesetas.	2 25
Elias Ayensa, 4'50 id. a id.	2 25
Martín Pérez, 4'50 id. a id.	2 25
Agustín Plaza, 4'50 id. a id.	2 25
Lucio Martínez, 2 id. a id.	1 »

Jardines y arbolado

Vicente Vallejo, 7 jornales a 2'25 pesetas.	15 75
Valentín Arau, 6 id. a 2 id.	12 »
Ramón Eguía, 5 id. a 2'25 id.	11 25
Dionisio Rico, 4'50 id. a 2'25 idem.	10 12
José Ruiz, 5 id. a 2'25 id.	11 25
Timoteo Moreno, 4'50 id. a 2 id.	9 »
Jacinto Palacios, 4'50 id. a id.	9 »
Francisco Luezas, 4'50 id. a id.	9 »
Angel Ruiz, 4'50 id. a id.	9 »

Jornales por administración

Bautista Calleja, 7 jornales a 2 pesetas.	14 »
Enrique López, 7 id. a 1 id.	7 »

Ptas. Cts.

Luis Pérez, 7 jornales a 1 peseta.	7 »
Policarpo Elguea, 4 id. a 2'25 idem.	9 »
Pascual Muro, 4 id. a 2 id.	8 »
Lucio Martínez, 4 id. a id.	8 »
Manuel Fernández, 4 id. a id.	8 »
Elias Ayensa, 4 id. a id.	8 »
Sixto Díaz, 2 id. a 2'50 id.	5 »
Martín Pérez, 4 id. a 2 id.	8 »
Agustín Plaza, 4 id. a id.	8 »
Faustino Pérez, 4 id. a id.	8 »
Modesto Sáez, 4 id. a id.	8 »
Carlos Vadillo, 4 id. a id.	8 »

TOTAL. 311 11

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas once pesetas con once céntimos.

Logroño, 15 de Junio de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 15 de Junio de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

339

Don Ignacio León y Mayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.

Hago saber: Que por iniciativa de esta Alcaldía, se trata de formar en esta villa una Comunidad de regantes, en la que entren los dueños de todas las fincas que se riegan o pueden regarse con las aguas públicas del río Alhama y afluyentes al mismo, como la llamada «Fuente del Cleto». Los que aparecen hasta ahora como propietarios en los pagos que aprovechan citadas aguas del Alhama, figuran en certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, la cual se halla de manifiesto, para que durante quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados o cualquiera otra persona pueda presentar en la Secretaría las reclamaciones que estime pertinentes acerca de la inclusión en la lista de propietarios, de los que teniendo fincas no aparezcan en ella, o para la exclusión de los indebidamente incluidos por no poseer ninguna heredad en esos sitios, o para que se rectifique el número de fincas o la extensión de ellas asignadas a cada propietario.

La Junta, para acordar la constitución de la Comunidad, se ve-

rificará bajo mi presidencia, en esta Sala Consistorial el día 4 de Julio venidero, a la hora de las diez.

Aguilar del Río Alhama, 22 de Mayo de 1920.—Ignacio León.

HARO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, en el año de 1921-22, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Junio próximo, las relaciones de alta, reintegradas en el papel correspondiente, haciendo constar en ellas el número y fechas de las cartas de pago del impuesto de derechos reales; pues sin tales requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Haro, 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

ALFARO

Don Arturo Moreno Laborda, Alcalde Presidente de la Ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes, el padrón de los individuos obligados al impuesto de cédulas personales, para el ejercicio corriente.

Alfaro, 25 de Mayo de 1920.—Arturo Moreno.

RINCÓN DE SOTO

Terminados los repartimientos gremial de consumos y general, formados para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el año económico de 1920, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que puedan examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Rincón de Soto, 23 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel González.

CAÑAS

Terminadas definitivamente las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del ejercicio de 1919 a 1920, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, a los efectos de reclamación.

Cañas, 21 de Mayo de 1920.—El Alcalde, P. O., Antonio del Alamo, Secretario.

MURO EN CAMEROS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayun-

tamiento, correspondientes al ejercicio de 1919-20, por acuerdo del Ayuntamiento quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Muro en Cameros, 17 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Facundo Martínez.

GALBÁRRULI

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas y liquidación del presupuesto de este Municipio, de 1919 a 1920, quedan expuestas al público por quince días, a los efectos reglamentarios.

Galbárruli, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Truchuelo.

TERROBA

Terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan a bien y puedan presentar reclamaciones dentro del plazo fijado.

Terroba, 21 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Fernández.

VILLALBA DE RIOJA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villalba de Rioja, 23 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Alejandro Muga.

OJACASTRO

Don Juan Cámara Aydllo, Alcalde constitucional de Ojacastro.

Hago saber: Que por ausencia indefinida del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. El agraciado percibirá por la asistencia de los vecinos pudientes, de una Comisión, la cantidad de 4.250, que con lo de titular suman 5.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, debiendo estar provistos del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Ojacastro, 19 de Mayo de 1920.—Juan Cámara.

HUÉRCANOS

Don Calixto Hocés Torrecilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1921-22, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 26 de Junio próximo, debidamente reintegradas, y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Huércanos, 24 de Mayo de 1920.—Calixto Hocés.

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Don Pedro García y García, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo.

Villamediana de Iregua, 23 de Mayo de 1920.—Pedro García.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1920

MES DE MAYO

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3900	338 57		4238 57
2.º	Policia de seguridad	1300	211 50		1511 50
3.º	Policia urbana y rural	2706	60	40	2806
4.º	Instrucción pública	409 40	110	50	569 40
5.º	Beneficencia	1381 60	250	60	1691 60
6.º	Obras públicas	891 66			891 66
7.º	Corrección pública		910 90	100	1010 90
8.º	Montes				
9.º	Cargas	3750 71	1000	300	5050 71
10.	Obras de nueva construcción				
11.	Imprevistos			533 41	533 41
12.	Resultas de ejercicios cerrados	5000	500	200	5700
TOTAL		19339 37	3380 97	1283 41	24003 75

Haro, 2 de Mayo de 1920.—El Contador, Eloy Garrido.—Visto bueno: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 6 de Mayo de 1920.—El Secretario interino, Pedro M.ª Aguiñiga.—V.º B.º: El Alcalde interino, Agustín Gómez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

341

López Ruiz, Faustino; de 26 años, casado, jornalero, vecino de Calahorra últimamente, encontrándose en la actualidad trabajando en Barcelona en ignorado paradero, procesado por hurto en causa número 1-1920, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde.

Tafalla, 25 de Mayo de 1920.—Amador Molina.

342

Jiménez, Manuel; (gitano), domiciliado últimamente en Logroño, Marqués de San Nicolás, 144, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada, para declarar en causa por hurto instruída por dicho Juzgado, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada, 25 de Mayo de 1920.—El Secretario, Isidro Marcer.